

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 283

Martes 14 de diciembre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer, en propiedad, plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de diciembre de 1965).

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión, en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solici-

tar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos procedentes de las oposiciones convocadas por resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 7 de julio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de agosto de 1961) y 5 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes), deberán solicitar la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta categoría, salvo justificación de situación reglamentaria individual.

d) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, incluidos los del apartado anterior, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (instrucción número 1, epígrafe 2.5. dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán to-

das las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el *Boletín Oficial del Estado* número 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso y aun expirado el plazo al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera y 75 para los de cuarta y quinta, según las escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación

exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 24 de noviembre de 1965. El Director general, José Luis Moris.

#### CATEGORIAS CUARTA Y QUINTA

##### Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Iscar: Categoría 5.<sup>a</sup>, Clase 7.<sup>a</sup>, Grado 17.

Ayuntamiento de Medina del Campo: Categoría 4.<sup>a</sup>, Clase 5.<sup>a</sup>, Grado 19.

Ayuntamiento de Medina de Rioseco: Categoría 5.<sup>a</sup>, Clase 7.<sup>a</sup>, Grado 17.

Ayuntamiento de Olmedo: Categoría 5.<sup>a</sup>, Clase 7.<sup>a</sup>, Grado 17.

Ayuntamiento de Peñafiel: Categoría 5.<sup>a</sup>, Clase 7.<sup>a</sup>, Grado 17.

3.881

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### PESAS Y MEDIDAS

##### CIRCULAR NUM. 207-65

Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y el Reglamento para su ejecución de 30 de febrero de 1952 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 42 del citado Reglamento, por la conveniencia del servicio y experiencia del mismo, vengo en ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas y medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y 15, ambos inclusive, del próximo mes de enero, señalándose como horas de oficina de nueve a trece.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación al domicilio en los establecimientos de puesta de de venta donde se usen medidas o aparatos de pesar y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Delegación de Industria, sita en la calle de Alcalleres, 1, principal, dando lugar al abono de dobles derechos a los señalados en la Tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Reglamento de referencia, exceptuándose las básculas puentes que satisfarán derechos sencillos, así como las básculas de mayor alcance de 500 kilos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los ingenieros de la Delegación o ayudante de la misma que realicen el servicio un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso total será, por lo menos, la cuarta parte de alcance de la báscula y el de lastre necesario.

3.º Una vez que se da por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de

pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código Penal y en las correcciones administrativas a que hubiera lugar.

4.º Las operaciones de comprobación, contrastación y visita ordinaria así como todo lo concerniente a la Policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 1 de febrero de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de febrero de 1952.

Recomiendo a todos los agentes de mi Autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y al público en general.

Una vez terminada la visita ordinaria en la capital, el ingeniero o el ayudante encargado de realizar dicho servicio, girará, con el mismo objeto, la visita periódica a todos los pueblos de la provincia, recomendando a todos los alcaldes procuren dar las máximas facilidades al personal de esta Delegación de Industria encargado de dicho servicio que ha de desplazarse a los pueblos y en su día se dignarán tener dispuesto un local para oficina, con el correspondiente mobiliario, así como en perfecto estado de conservación la balanza, pesas y medidas y demás aparatos que se utilizan para las comprobaciones y que todos los Ayuntamientos deben poseer según lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento.

Valladolid, 10 de diciembre de 1965. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

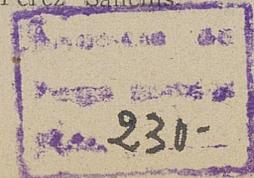
### Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

#### Delegación de Valladolid

Se ha presentado en esta Delegación el día 3 del corriente mes, un escrito firmado por don Mariano Vaquero Nogués y en el que reclama el premio correspondiente al boleto de seis apuestas número 23.923 de la jornada 10, de fecha 21 de noviembre de 1965, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público advirtiendo que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valladolid, 10 de diciembre de 1965. El delegado del Patronato, José Luis Pérez Sanchis. 3.906—3.036



# DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

## SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS DE RESINAS PARA EL AÑO FORESTAL 1965-66

Número del catálogo	MONTES		Número de la entalladura	Clasificación	RESINACION					TASACION ANUAL		Fecha de la primera subasta		Fecha de la segunda subasta			
	NOMBRES	PERTENENCIA			A muerte	Aclareo (1)	Agotados	Sistema a utilizar	Pesetas	Mes	Día	Hora	Mes	Día	Hora		
																A vida	
3-4-7	El Alto, La Cabaña y Pozuelo	Medina del Campo	4 <sup>a</sup>	C	2.090	714	—	—	—	Hugues	41.000	Enero	8	10	Enero	20	10
15	Pinarillo	Villanueva de Duero	2 <sup>a</sup>	C	5.000	—	676	—	—	Acido	7.400	Id.	12	14	Id.	24	14
19	Pinar de Arriba	Alcazarén	6 <sup>a</sup>	C	4.679	—	—	—	—	Hugues	88.000	Id.	11	11	Id.	22	11
20-21	Marinas de Arriba y Abajo	Comunidad de Portillo	5 <sup>a</sup>	D	645	—	—	—	—	Acido	115.800	Id.	13	11	Id.	25	11
22	Del Concejo	Almenara de Adaja	6 <sup>a</sup>	C	12.682	2.859	—	—	—	Hugues	8.000	Id.	14	13	Id.	26	13
23	Serranos	Ataquines	5 <sup>a</sup>	C	8.920	2.023	—	—	—	Id.	330.000	Id.	14	10	Id.	26	10
24	Arroyadas	Boecillo	5 <sup>a</sup>	C	5.170	—	—	—	—	Acido	201.600	Id.	13	12	Id.	25	12
26-27	El Blanco y Hoyos	Camporredondo	2 <sup>a</sup>	C	1.266	—	—	—	—	Id.	96.900	Id.	10	11	Id.	21	11
28	Tajón	Hornillos	1 <sup>a</sup>	C	13.700	1.456	—	—	—	Hugues	22.700	Id.	14	14	Id.	26	14
29	Aldeanueva	Comunidad de Iscar	2 <sup>a</sup>	D	23.100	1.759	—	—	—	Id.	225.000	Id.	15	12	Id.	27	12
3)	Santibáñez	Comunidad de Iscar	2 <sup>a</sup>	D	12.226	761	—	—	—	Id.	711.200	Id.	17	11	Id.	28	11
31	Pinar del Concejo	Comunidad de Iscar	2 <sup>a</sup>	D	30.590	7.243	—	—	—	Id.	389.500	Id.	18	12	Id.	29	12
32	Villanueva	Comunidad de Iscar	2 <sup>a</sup>	D	9.246	986	—	—	—	Id.	825.000	Id.	18	13	Id.	29	13
33	Navajo Grande	Llano de Olmedo	5 <sup>a</sup>	D	12.407	4.103	—	—	—	Id.	211.800	Id.	15	10	Id.	27	10
35	Albosancho y Cobatilla	Mojados	5 <sup>a</sup>	C	648	—	—	—	—	Id.	270.000	Id.	11	12	Id.	22	12
36	Cañamón	Olmedo	1 <sup>a</sup>	C	21.465	2.527	—	—	—	Acido	12.600	Id.	8	12	Id.	20	12
37-39	Corazón y Mohago	Olmedo	6 <sup>a</sup>	C	4.154	—	—	—	—	Hugues	500.000	Id.	15	11	Id.	27	11
38	Los Estados	Comunidad de Portillo	1 <sup>a</sup>	D	29.699	—	—	—	—	Acido	83.300	Id.	14	12	Id.	26	12
40	Llanillos Parrilla	Comunidad de Portillo	7 <sup>a</sup>	C	3.579	—	—	—	—	Hugues	445.500	Id.	8	13	Id.	20	13
42	Corbejón	La Pedraja de Portillo	4 <sup>a</sup>	D	22.451	3.046	—	—	—	Id.	88.700	Id.	11	13	Id.	22	13
43	Corbejón Quemados	Portillo	5 <sup>a</sup>	C	7.322	493	—	—	—	Id.	516.600	Id.	11	14	Id.	22	14
44	Tamariz Nuevo	Portillo	5 <sup>a</sup>	D	1.625	101	—	—	—	Id.	178.200	Id.	15	14	Id.	27	14
45	Tamariz Viejo	Portillo	5 <sup>a</sup>	C	11.176	2.165	—	—	—	Id.	38.700	Id.	17	13	Id.	28	13
46	Común de Villa	Pedrajas de San Esteban	2 <sup>a</sup>	D	38.272	—	—	—	—	Id.	332.300	Id.	11	10	Id.	22	10
47	Arenas	Portillo	7 <sup>a</sup>	C	10.020	—	2.328	—	—	Id.	552.000	Id.	8	14	Id.	21	14
49	Hoyos	Comunidad de Portillo	7 <sup>a</sup>	C	18.158	1.698	—	—	—	Id.	150.300	Id.	10	12	Id.	20	12
54	El Negral	San Miguel del Arroyo	1 <sup>a</sup>	D	1.214	—	5.263	—	—	Acido	554.229	Id.	18	11	Id.	29	11
54-A	El Piñuelo	Comunidad de Cuéllar	2 <sup>a</sup>	C	8.504	—	1.403	—	—	Id.	23.450	Id.	15	13	Id.	27	13
55	Negral	Santiago del Arroyo	2 <sup>a</sup>	D	609	—	—	—	—	Id.	223.700	Id.	17	10	Id.	28	10
56	Pinar Hondo	San Pablo de la Moraleja	6 <sup>a</sup>	C	2.023	1.270	—	—	—	Hugues	1.200	Id.	17	12	Id.	28	12
58	Tamariz	Valdeffillas	5 <sup>a</sup>	C	372	390	—	—	—	Id.	7.300	Id.	13	13	Id.	25	13
59	Boca de Cega	Viana de Cega	5 <sup>a</sup>	C	25.621	—	—	—	—	Id.	278.600	Id.	8	11	Id.	20	11
61-62	Aragón y Negral	La Zarza	6 <sup>a</sup>	C	1.323	—	—	—	—	Id.	60.000	Id.	14	11	Id.	26	11
63	Rebollar	La Zarza	1 <sup>a</sup>	C	3.815	12	6.500	—	—	Acido	7.500	Id.	10	14	Id.	21	14
64	Llano de la Pihilla	Montemayor de Pihilla	1 <sup>a</sup>	C	3.815	—	—	—	—	Id.	548.900	Id.	13	10	Id.	25	10
65	Pinar de Abajo	Quintanilla de Onésimo	3 <sup>a</sup>	C	1.762	—	—	—	—	Hugues	26.460	Id.	10	13	Id.	21	13
66	Selladores y Nava	Viloria del Hénar	7 <sup>a</sup>	C	22.349	—	—	—	—	Id.	42.900	Id.	12	12	Id.	24	12
70	Sollafuente y Valles	Laguna de Duero	2 <sup>a</sup>	D	1.212	—	—	—	—	Acido	36.350	Id.	12	10	Id.	24	10
73	Pinar de la Dehesa	Traspinedo	2 <sup>a</sup>	C	104	—	—	—	—	Id.	551.760	Id.	12	11	Id.	24	11
78	Pozuelo y Raposeras	Herrera de Duero	5 <sup>a</sup>	C	3.313	—	—	—	—	Hugues	33.200	Id.	12	11	Id.	24	11
80	Esparragal	Valladolid	2 <sup>a</sup>	C	—	—	—	—	—	Acido	60.300	Id.	12	13	Id.	24	13

(1) Todos los pinos de aclareo se resinarán por ácido.  
 En la resinación por ácido se observarán las siguientes condiciones: En 1.<sup>a</sup> entalladura se comienzan las picas a 20 centímetros del sueto. La longitud de cada entalladura, cualquiera que sea la campaña, será, como máximo, de 55 centímetros.  
 NOTA.—Las condiciones facultativas que han de regir estos aprovechamientos, son las consignadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de julio de 1965.  
 Valladolid, 2 de diciembre de 1965.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila. 3.839—3.037

Anuncio de  
 Pago de  
 Ptas. 1.950

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### COGECES DE ISCAR

Instruido expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito, sin transferencia, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cogeces de Iscar, 9 de diciembre de 1965.—El alcalde (ilegal).

3.897—3.038

### OLMEDO

Por don Juan José Muñoz González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de aparatos electro-domésticos en la Calle de San Pedro, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Olmedo, 4 de diciembre de 1965.—El alcalde, Felipe Molpeceres.

3.899—3.039

### OLMEDO

Por doña M.<sup>a</sup> Concepción Nieto Heras, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de huevería y pollería (venta al detall) en la Plaza del Generalísimo, número 2, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Olmedo, 4 de diciembre de 1965.—El alcalde, Felipe Molpeceres.

3.898—3.040

### LA UNION DE CAMPOS

Cumplidos todos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta el aprovechamiento de los

pastos de los prados de este Ayuntamiento.

No se admitirán proposiciones que no cubran, como mínimo, el tipo de tasación que figura en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hora de las once a la una.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el cinco por ciento en concepto de garantía provisional y de tasación y como garantía definitiva el pago adelantado de cada trimestre.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta el día hábil anterior en que tenga lugar la subasta pública y de once a una.

La subasta de los aprovechamientos de los pastos de los prados de este Ayuntamiento, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a los veinte días hábiles siguientes al que aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce de la mañana.

El acto será presidido por mí o por el teniente de alcalde, con asistencia de otros concejales de la Corporación.

La apertura de plicas se verificará como se indica en el pliego de condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., y vecino de..., provincia de..., enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de este Ayuntamiento, así como los demás documentos obrantes en este expediente, se compromete a satisfacer la cantidad de... pesetas, por cada año de aprovechamiento y deseo me adjudiquen dichos pastos por... años.

(Fecha y firma del licitador).

La Unión de Campos, 7 de diciembre de 1965.—El alcalde, P. Paniagua.

3.894—3.041

### URUEÑA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, estará expuesto, en Secretaría, por espacio de quince días.

Urueña, 6 de diciembre de 1965.—El alcalde, Antonio P. Minayo.

3.896—3.042

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, accidentalmente secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 42/65, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Sociedad Anónima Tractores Españoles (SATE), domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Antonio Foronda Domínguez, y dirigida por el letrado don José Pascual Calleja, y de la otra, como demandado, don Jesús Arranz Riñón, vecino de Pesquera de Duero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Arranz Riñón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticuatro mil trescientas ochenta y seis pesetas de principal, ciento veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Angel Mingo.

3.892—3.043

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL